

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 118-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la Congregación Hermanas Hijas de la Altagracia, representada por la superiora general Rosa Lenis Gutiérrez Valerio, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno de 8,904.00 Mts², dentro de la parcela No. 25, D.C. No. 16, Distrito Nacional. G. O. No. 10941 del 10 de mayo de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 118-19

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de donación de terreno suscrito en fecha 5 de marzo del año 2009, entre el ESTADO DOMINICANO y la **CONGREGACION HERMANAS HIJAS DE LA ALTAGRACIA**, debidamente representada por su Superiora General, **ROSA LENIS GUTIERREZ VALERIO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación de terreno suscrito en fecha 5 de marzo del año 2009, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el titular de la Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**, de una parte, y de la otra parte, la **CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA ALTAGRACIA**, debidamente representada por su Superiora General, **ROSA LENIS GUTIÉRREZ VALERIO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS (8,904.00Mts2)**, dentro del ámbito de la parcela No.25, del Distrito Catastral No.16, del Distrito Nacional, valorada en la suma de **RD\$11,575,200.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

No. 0745

ENTRE: De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial No.168-08, de fecha 17 de octubre del año 2008, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, y de la otra parte, la **CONGREGACIÓN HERMANAS HIJAS DE LA ALTAGRACIA**, asociación sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su asiento social en el KM 81/2 de la carretera Mella, de esta ciudad, debidamente representada por su Superiora General, **ROSA LENIS GUTIÉRREZ VALERIO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0046112-8, autorizada a suscribir el presente documento, en virtud de la autorización de fecha 27 del mes de noviembre del año 2008, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la **SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Estado dominicano es propietario de una porción de terreno con una extensión superficial de 8,904.00 mt², localizada dentro del ámbito de la parcela No.25 del Distrito Catastral No.16, del Distrito Nacional, conforme lo establece el Certificado de Título No.72-654, de fecha 17 de octubre del año 2008.

POR CUANTO: A que la **CONGREGACIÓN HERMANAS HIJAS DE LA ALTAGRACIA**, es una institución sin fines de lucro la cual se encuentra edificada dentro del referido inmueble, funcionando como guardería infantil, consultorio médico e iglesia parroquial al servicio de la comunidad, según establece el informe emitido por el Departamento de Investigación y Sociales, de fecha 24 de abril del año 2007.

POR CUANTO: A que mediante Poder Especial No.168-08, de fecha 17 de octubre del año 2008, el Poder Ejecutivo autorizó al Administrador General de Bienes Nacional a donar a favor de **LA SEGUNDA PARTE** una porción de terreno de 8,904.00 mt², correspondiente a dicha parcela.

POR CUANTO: Por tanto y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acto, las partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente acto **CEDE Y TRASPASA**, pura y simplemente en calidad de **DONACION** a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

”Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,904.00 Mt², dentro del ámbito de la Parcela No.25, del Distrito Catastral No.16 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela No.25 (resto)
Al Sur: Calle Primera del Cachón
Al Este: Parcela No.25 (resto)
Al Oeste: Calle Madre Petra Ureña

SEGUNDO: que dicho inmueble fue valorado en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,575,200.00)**, según reporte de avalúo de fecha 16 de enero del año 2009, emitido por esta Administración General de Bienes Nacionales.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANDO justifica su derecho de propiedad sobre el referido inmueble, en virtud del Certificado de Título No.72-654, de fecha 17 de octubre del año 2008, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas dentro del citado Poder de Donación, en el sentido que dicha donación debe permanecer, de manera principal, a preservar la existencia de la guardería infantil, la iglesia parroquial y el consultorio médico, actualmente fomentados en ella, sin que dicha Congregación pueda darle otro destino, sin la autorización previa y escrita por el Poder Ejecutivo.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley No.39, de fecha 25 de octubre del año 1966, que reglamenta las donaciones a particulares.

SEXTO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de donación de inmuebles del estado, al Derecho Administrativo, y de manera supletoria, al Derecho Común.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

POR LA PRIMERA PARTE

LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ

Secretario de Estado,
Administrador General

POR LA SEGUNDA PARTE

ROSA LENIS GUTIERREZ VALERIO

YO, **DRA. ANGELA MERCEDES PUESAN MORENO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, quien CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ Y ROSA LENIS GUTIÉRREZ VALERIO**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

DRA. ANGELA MERCEDES PUESAN MORENO
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA